

»so en diversas partes de la tierra, pero que no pierde  
 »por eso su unión doméstica, me diréis ¿cuál es su pa-  
 »tria? ¿No es cierto que si todos somos hermanos, la  
 »patria no es una extensión de arena, sino que lo es  
 »el universo? Pues ¿cómo os atrevéis á decirle á un  
 »pueblo que recibe el auxilio de sus hermanos, que con  
 »esto traiciona á la patria? ¿Cómo queréis inculcar en  
 »el corazón de ese mismo pueblo sentimientos de odio  
 »al que llamais extranjero, sólo porque sois bastante  
 »ignorantes para no comprender la idea de la Divini-  
 »dad, ó bastante estúpidos para desconocerla? ¿Qué  
 »haríais vosotros los que rehusais los buenos oficios  
 »del hermano que vive en otro país, si vuestra casa se  
 »incendiara y pidierais socorro al primero que pasara  
 »por la calle? ¿Acaso al presentarse ese hombre con  
 »una poca de agua para calmar el incendio de vues-  
 »tros intereses, lo detendríais, preguntándole antes si  
 »había nacido en el extranjero? ¿Y él, al observar el  
 »incendio de vuestra morada, se detendría en pregun-  
 »taros si erais extranjero para negaros ó participaros  
 »su socorro? ¿No es cierto que sólo la voz de humani-  
 »dad mediaría en este acto, y que entonces el interés  
 »fraternal sería el único móvil? Pues si para apagar el  
 »fuego que consume la riqueza de un particular es  
 »lícito llamar al primero que venga á prestar su soco-  
 »rro, ¿por qué cuando se incendia la libertad de un  
 »pueblo se le niega los auxilios de otros pueblos con  
 »el simple pretexto de que son extranjeros? No pode-  
 »mos seguir adelante. Llevada la cuestión al extremo,  
 »tendrían nuestras doctrinas que buscar más terreno y  
 »mejor claridad para verse. Bastante hemos dicho.»

Otros periódicos liberales, lamentaban la necesidad de tener que recurrir al apoyo de los Estados Unidos; pero la juzgaban como precisa, y se esforzaban en justificar cualquier paso dado en aquel sentido, culpando al clero de ser la causa, por no acceder á las doctrinas sustentadas por los constitucionalistas, de la parte que tomase el gobierno de Washington en la cuestión. El *Boletín Oficial de Monterey*, entre ellos, había dicho

1859. el 11 de Julio, al notar el giro que tomaba  
 Diciembre. la cosa pública, y justamente alarmado, manifestaba el deseo de que terminase la cuestión sin llevar las cosas al caso extremo, y el medio que proponía era que la Iglesia accediese á todo lo hecho por la reforma: «Aunque tarde,» decía, «de buena gana quisieramos nosotros que las consideraciones que se hayan presentado al alto clero mejicano, fueran de tal naturaleza que le obligaran á rendir un homenaje á la razón y á la verdad, confesando paladina pública y explícitamente, que no hay herejía, que no hay impiedad ni usurpación alguna de facultades en la constitución de 1857. Con sólo esto se daría fin en el acto á la terrible lucha entablada, y quedaría estable, sólida y firmemente consolidada la religión que en la generalidad profesan los habitantes de la república... ¿Se quiere dar lugar á que Méjico reciba esa muestra manifiesta de su ineptitud y de sus lamentables desaciertos? ¿Cuál de los dos partidos debe ceder para evitar ésta, si se quiere, verdadera afrenta? El clero por amor nacional si no por sus deberes y obligaciones, por rendir respetos á la filosofía, á la razón, á la verdad; por conveniencia propia, por los intereses de la religión que predica y defiende, por conservar con mayor influencia sus creencias católicas, debía ceder

»ya en la actual contienda, para que se evitara esa  
 »intervención extranjera que imperiosamente nos ame-  
 »naza. ¿Qué avanza el clero en sus intereses y en la  
 »extensión de sus doctrinas con la aparición en nues-  
 »tro suelo de fuerzas americanas? ¿No es evidente que  
 »empeorará de condición el día que por virtud de esas  
 »fuerzas ó por los tratados que se nos arranquen, pre-  
 »validos de nuestra debilidad, se establezca en Méjico  
 »alguna otra administración con una política directa-  
 »mente intervenida por el gobierno de Washington?  
 »Ya no pueden ni el clero ni el partido conservador,  
 »alucinarse con la esperanza de auxilios europeos, para  
 »evitar la intervención americana.»

Pero así como el periódico oficial de Monterey que-  
 ría que cediese el clero para que cesase la guerra con  
 el triunfo de la causa constitucionalista, así los periódi-  
 cos conservadores querían que cediese el partido con-  
 trario, con lo cual se conseguía el mismo objeto; esto  
 es, la paz ardientemente anhelada por los pueblos.  
 Además, lo que les parecía fácil y hacedero á los redac-  
 tores del expresado *Boletín Oficial*, no lo era para la  
 clase de quien se exigía que cediese. No era un capri-  
 cho del clero católico el no aceptar aquellos artículos  
 de la constitución que tocaban á su religión: era que  
 juzgaba contrarios á su conciencia y á sus creencias  
 religiosas, y estaba en la íntima convicción que no  
 podía aceptarlas sin apostatar. La misma resistencia se  
 encontraría en el clero y pueblo protestante ó de otras  
 diversas religiones, cualquiera disposición que consi-  
 derasen opuesta á sus principios religiosos. El único  
 modo de tranquilizar las conciencias de los sacerdotes  
 y de todos los habitantes del país, en ese punto, hu-  
 biera sido celebrar por el gobierno de Juarez un

concordato con el Papa. De esta manera, lo dispuesto  
 por el jefe de la Iglesia hubiera sido acatado, y el par-  
 tido conservador se habría encontrado sin motivo para  
 continuar la lucha.

1859. Mientras la opinión de la prensa de uno  
 Diciembre. y otro partido condenaba ó aplaudía, según  
 la comunión política á que pertenecía, las negociacio-  
 nes entabladas por el gobierno de D. Benito Juarez  
 con el de Washington, D. Miguel Lerdo de Tejada  
 había vuelto á Veracruz, después de haber alcanzado  
 el objeto que le había llevado á los Estados-Unidos, y  
 el ministro norte-americano Mac-Lane marchó también  
 al mismo puerto para celebrar un tratado con el gabi-  
 nete constitucionalista; tratado de que se había ocu-  
 pado mucho la prensa norte-americana, presentándolo  
 como altamente ventajoso para su país. Por ella y por  
 lo que un periódico liberal intitulado *La Reforma*  
 habían publicado, se tuvo conocimiento de las bases  
 principales de aquel tratado que se debía firmar en  
 Veracruz por el gobierno liberal y el referido ministro  
 norte-americano Mac-Lane.

No obstante que *La Reforma* cuidó de presentar  
 con los colores menos desfavorables el tratado dis-  
 puesto, era imposible que le quitase al fondo del con-  
 venio la desventajosa posición en que colocaba á la  
 república mejicana. Al través de ese diestro colorido  
 con que los ilustrados redactores de *La Reforma* pre-  
 sentaban el tratado, descubrirá el lector el estado de  
 tutela en que se colocaba Méjico, y el peligro á que se  
 exponía una parte de su territorio, si se recuerda el  
 poco escrúpulo con que los Estados-Unidos se anexiono-

naron á Tejas. El artículo de *La Reforma*, decía así:

»En nuestros dos números anteriores nos hemos ocupado del referido tratado, y ahora que estamos mejor instruidos de las cláusulas que contiene, vamos de nuevo á hablar de ese importante documento, que estrecha más nuestras relaciones con la república americana, favoreciendo su comercio y el nuestro, y que nos proporcionará una suma que empleará el supremo gobierno constitucional en el exterminio de los bandidos que á nombre de la religión arruinan el país. El tratado de comercio y tránsito á que nos venimos refiriendo se ha celebrado con el objeto de amplificar y extender algunas de las estipulaciones de los tratados de 5 de Abril de 1831 y 30 de Diciembre de 1853. Siguiendo este principio, nuestro gobierno, como amplificación al art. 8.º del último de los tratados que ya quedan mencionados, cede á los Estados-Unidos en perpetuidad, el derecho de tránsito por el istmo de Tehuantepec, desde un océano hasta el otro por cualquier camino que haya ahora ó se abra en adelante, gozando ambas repúblicas de las ventajas que proporcionen estos medios de comunicación. Conviénese en el establecimiento de dos puertos de depósito, el uno al Este y el otro en el Oeste del istmo, no cobrando nuestro gobierno ningún derecho sobre los efectos que pasen por dicho istmo, siempre que no sean destinados al consumo de la república mejicana. Se continúa permitiendo el franco y libre tránsito de las balijas de los Estados-Unidos, pasando en sacos cerrados sin distribuirlos en el camino. Se establecerán para dichos puertos los reglamentos que se crean

»convenientes para que pueda verificarse la entrada ó almacenaje de los efectos ó mercancías pertenecientes á los ciudadanos americanos ó de cualquiera otro país extranjero, libres de gravámen de tonelada ú otro derecho cualquiera con excepción de los gastos necesarios para el acarreo y almacenaje de dichos efectos. Podrán reembarcarlos con entera libertad; pero desde el momento que saquen del depósito las mercancías ó efectos que en él hayan entrado para su consumo

1859. »dentro del territorio de la república mejicana, pagarán los derechos é impuestos que tenga á bien decretar nuestro gobierno. Por una cláusula que podemos considerar como amplificación de lo acordado en el tratado de 30 de Diciembre de 1853, conviene el supremo gobierno en que si fuese necesario en cualquier tiempo el emplear fuerzas militares para la seguridad y protección de las personas y propiedades que transitan por las rutas antedichas, el mismo gobierno empleará con este fin la fuerza necesaria; pero en caso de omisión en hacerlo, cosa que no debe esperarse, podrá el gobierno de los Estados-Unidos, con el consentimiento ó á solicitud del gobierno de Méjico, ó de su ministro en Washington, ó de las autoridades locales, competentes y legalmente nombradas, emplear tal fuerza para este efecto, y no para ningún otro, la cual se retirará desde el momento que el gobierno de nuestro país considere que no hay de ella necesidad. Concede la república mejicana á los Estados-Unidos el simple tránsito de sus tropas, pertrechos y municiones de guerra por el istmo de Tehuantepec, ó por el tránsito ó ruta de comunica-

»ción en que se ha convenido, desde la ciudad de  
 »Guaymas sobre el golfo de California, hasta el rancho  
 »de Nogales ú otro punto conveniente, precediendo el  
 »correspondiente aviso que se dará á las autoridades  
 »locales. La república mejicana cede á la de los Esta-  
 »dos Unidos el derecho de vía ó tránsito por nuestro  
 »territorio, desde la ciudad de Camargo y Matamoros  
 »ú otro punto conveniente en el Río Grande, Estado  
 »de Tamaulipas, hasta el puerto de Mazatlan, á la  
 »entrada del golfo de California, y desde el rancho de  
 »Nogales ú otro punto conveniente hasta la ciudad de  
 »Guaymas, situada en el mismo golfo, por cualquier  
 »ferro-carril ú otra vía de comunicación que por ahora  
 »ó en lo venidero se construyere, para el uso y goce  
 »mútuo de ambas repúblicas, reservándose siempre  
 »para sí la mejicana el derecho de soberanía que tiene  
 »actualmente, sobre todos los tránsitos de que habla el  
 »tratado á que nos estamos contrayendo. Se reserva al  
 »congreso de los Estados Unidos la facultad de elegir  
 »entre las mercancías, cuya lista se acompaña, aque-  
 »llas que crea conveniente sean admitidas para su  
 »venta y consumo en cualquiera de los dos países, bajo  
 »condiciones de una reciprocidad perfecta, ora consi-  
 »derándolas libres de derecho ó con una cuota baja, en  
 »el concepto que se hará la introducción de dichas  
 »mercancías por los puntos que fijen los dos gobiernos  
 »de las repúblicas contratantes. Se amplifican los  
 »artículos 14.º y 15.º del tratado de 5 de Abril de  
 »1831, en que se estipuló lo relativo al ejercicio de la  
 »religión para los ciudadanos de la república mejicana,  
 »permitiéndose á los ciudadanos de los Estados Unidos

»que ejerzan libremente su religión en público ó en  
 »privado, dentro de sus casas ó en los templos ó luga-  
 »res que se destinen al culto, como consecuencia de la  
 »perfecta igualdad y reciprocidad que el art. 2.º del  
 »mismo tratado dice que se tomaba por base de él. En  
 »ningún caso quedarán los ciudadanos de los Estados-  
 »Unidos que residan en Méjico, sujetos á que se les  
 »cobren préstamos forzosos. En consideración á las  
 »estipulaciones de que llevamos hecha referencia, y en  
 »1859. »compensación de las rentas á las cuales  
 »Diciembre. »renuncia Méjico, sobre los efectos y mer-  
 »cancías que se trasportarán libres de derecho por el  
 »territorio de la república, el gobierno de los Estados-  
 »Unidos conviene en pagar al gobierno de Méjico la  
 »suma de cuatro millones de pesos, y no cinco, como  
 »equivocadamente dijimos en nuestro primer artículo  
 »sobre este asunto, de los cuales dos millones se entre-  
 »garán luego que se verifique el cange de las estipula-  
 »ciones de dicho tratado, y los dos restantes se reser-  
 »varán para atender á las reclamaciones de los Esta-  
 »dos Unidos contra la nación mejicana, por perjuicios  
 »que ya se les hayan hecho y que se pruebe que son  
 »justas, conforme á la ley y uso de las naciones y á los  
 »principios de la equidad, devolviéndose á Méjico la  
 »parte que queda después de cubiertas dichas recla-  
 »maciones.»

No me detendré en reflexiones de si el gobierno de D. Benito Juarez pensó ó no en las complicaciones en que aquel tratado podía envolver al país; pero sí diré que, la simple lectura de lo que de él se daba á conocer, era alarmante y poco conveniente para un pueblo celoso de su dignidad como es el de Méjico. Presente era preciso tener que los gobiernos norte-americanos

no se habían distinguido nunca por su buena fe con Méjico, y que no era prudente, por unos cuantos millones, hacer concesiones que, además de las grandes ventajas comerciales y militares hechas á los Estados Unidos, le daban casi la posesión del istmo de Tehuantepec. Pero el gobierno de Juárez juzgó conveniente el tratado, y en consecuencia quedó firmado en Veracruz el 1.º de Diciembre, siendo ministro de relaciones D. Melchor Ocampo, motivo por el cual se le dió á aquel arreglo el nombre de *Tratado Mac-Lane-Ocampo* (1).

1859. El cuanto el gobierno conservador establecido en la capital de Méjico tuvo noticia de la celebración del referido tratado, pasó el 17 de Diciembre una nota al ministro de relaciones Muñoz Ledo al secretario de Estado de los Estados Unidos, protestando contra el convenio celebrado. «Los sucesos de la república mejicana,» le decía en ella, «y la guerra obstinada y sangrienta en que se halla envuelta hace cinco años, son bien conocidos de los gobiernos extranjeros, y deben serlo muy especialmente del de los Estados Unidos. Deseosos todos de un término feliz que haga cesar el derramamiento de sangre y restablezca la paz, el gobierno del infrascrito no puede creer que el de los Estados Unidos sea el único que promueva en el país nuevas complicaciones, ni mucho menos que se lisonjee de sus desastres é infortunios por procurarse ventajas, que ni honrarían su nombre, ni podrían obtenerse sino á costa de grandes sacrificios, engendrándose y exacerbándose cada día más una mútua aversión entre ambos países. S. E. el señor

(1) Véase el tratado de Mac-Lane-Ocampo en el Apéndice de este tomo, bajo el núm 6.

»secretario de Estado de los Estados Unidos, advertirá desde luego que el infrascrito se contrae al tratado que, según los informes que tiene, se ha ajustado en Veracruz entre el Sr. Mac-Lane y el ministro de relaciones del Sr. Juárez. Si no se ha firmado, si no es cierto que esté para firmarse, no cabe duda ninguna de que se intenta con empeño y aun con calor concluirlo, y que se contrae á concesiones de territorio, á vías de tránsito para ciudadanos y tropas de los Estados Unidos. Las primeras impresiones que ha causado un suceso semejante, han sido y son tan profundas, que ni el gobierno de esta república, ni el de los Estados Unidos podrían cerrar los ojos sobre sus consecuencias, sin contraer ante Dios y ante el mundo una gran responsabilidad. El Sr. secretario de estado de los Estados Unidos recordará, que instalado el gobierno del infrascrito en Enero del año próximo pasado, fué reconocido espontáneamente por el Sr. Juan Forsyth, ministro de los Estados Unidos y que el de Méjico, general Robles, fué recibido en Washington por el presidente en audiencia pública para que presentase la carta autógrafa del general que ejercía entonces en Méjico el poder ejecutivo: que el Sr. Forsyth presentó en Marzo siguiente á esta secretaría unas bases de tratado para una nueva demarcación de límites entre las dos repúblicas, que importaba una pérdida muy considerable del territorio mejicano y otros arreglos también muy importantes: que la contestación que se le dió por este departamento, fué que la protesta no convenía á Méjico, ni por lo que tocaba á su honor, ni en cuanto á sus intereses bien entendidos: que no había tampoco un congreso nacional, único que podría autorizar y aprobar una